



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 149

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Fuera de Córdoba	
En Córdoba	Pesetas	Pesetas	
Un mes . . .	5	Un mes . . .	6
Trimestre . .	12.50	Trimestre . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . .	28
Un año . . .	40	Un año . . .	50

NÚMERO SUELTO: 0.40 PTAS.

MIERCOLES 24 DE JUNIO DE 1942

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.080

En uso de autorización que me ha concedido la Superioridad, con esta fecha resigno el Mando de la provincia, con carácter interino, en el Presidente de la Excm. Diputación Provincial don Enrique Salinas Anchelerga.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Córdoba 23 de Junio de 1942.

—El Gobernador civil, *Rogelio Vignote y Vignote*.

Circular núm. 2.081

Concedido permiso por la Superioridad al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, con esta fecha me hago cargo interinamente del mando de la misma.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 23 de Junio de 1942.

—El Gobernador civil interino, *Enrique Salinas Anchelerga*.

Circular núm. 2.064

Con esta fecha he concedido autorización valedera durante dos meses a don Julián Revuelto García, para que durante el expresado plazo proceda a la colocación de preparados de estricnina en la finca de su propiedad denominada «Cigarrá Alta Parte Norte», del término municipal de Córdoba, con objeto de exterminar los animales dañinos existentes en ella.

Lo que se hace público para general conocimiento, en prevención de accidentes.

Córdoba 22 de Junio de 1942.—El Gobernador civil, *Rogelio Vignote y Vignote*.

cede la Ley de 25 de Noviembre de 1940.

Ilmo. Sr.: La Ley de Colonizaciones de interés local, de 25 de Noviembre de 1940, señala, en su artículo cuarto, como uno de los beneficiarios de sus disposiciones, al propietario cultivador directo de fincas rústicas. La doble exigencia de la titularidad jurídica de la finca, y la explotación de ésta en cultivo directo, responde en la Ley a buscar una garantía del reintegro de los auxilios concedidos, basada en el contenido económico del derecho de propiedad y, además, a beneficiar primordialmente a aquellos que hacen de su propiedad un instrumento de trabajo. Tal criterio lleva al convencimiento de que los cultivadores a quienes se ha conferido, con arreglo al Decreto-Ley de 9 de Marzo de 1928, un título provisional de concesión de parcelas, si bien le falta el carácter de dueños definitivos de las mismas hasta tanto que no realicen totalmente el pago de las mismas, deben ser incluidos en los beneficios de la referida Ley; toda vez, que, por continuar la parcela inscrita a nombre del Instituto Nacional de Colonización, como sucesor de la Junta de Acción Social, dicho Organismo tiene asegurado el reintegro del anticipo, ya que el valor de la mejora queda incorporado a la parcela; y si antes del total reintegro el parcelero hubiese amortizado totalmente su lote, entonces tendría la cualidad de propietario y la consiguiente solvencia real que lleva aparejada la cualidad de dueño de un inmueble. Por ello, y en virtud de la autorización que el artículo 12 de la referida Ley confiere a este Ministerio para redactar las disposiciones y normas complementarias para el desarrollo de la Ley, vengo en disponer:

Artículo 1.º Los auxilios establecidos en la Ley de 25 de Noviembre de 1940 para la realización de las obras o mejoras territoriales a que se refiere el artículo segundo de la misma podrán ser concedidos por el Instituto Nacional de Colonización a los cultivadores de fincas cedidas en régimen de parcelación conforme al Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927 y Real Decreto de 9 de Marzo de 1928, aún cuando por no haber totalmente amortizado el importe de sus parcelas no les hubiese sido otorgado el título definitivo de propiedad de las mismas.

Artículo 2.º Será condición inexcusable, para que la obra pueda ser auxiliada, que la realización de ésta determine un manifiesto aumento en la productividad de la finca, que permita al parcelero atender a su reintegro sin detrimento del cumplimiento de las obligaciones económicas a que viene compelido en virtud de las condiciones de la concesión provisional.

Artículo 3.º En tal supuesto, el reintegro de los auxilios anticipados empezará tan pronto como la obra o mejora se encuentre en condiciones de ser utilizada y producir los efectos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.º La petición y conce-

sión del auxilio implicará, por parte del peticionario, en el caso de que el título de propiedad le fuese expedido, por haber cumplido las obligaciones derivadas de la concesión, antes de que el importe del anticipo hubiese sido totalmente satisfecho, el compromiso de afectar la parcela como garantía real del reintegro de las cantidades anticipadas y de abstenerse de realizar acto alguno de enajenación o gravámen de la misma sin autorización del Instituto, considerándose como fraudulenta la realización de cualquier actuación contraria a dicha prohibición.

Artículo 5.º El Instituto Nacional de Colonización no hará entrega de cantidad alguna de los auxilios concedidos en tanto en cuanto el parcelero no acredite haber realizado ya una parte de las obras en que la mejora consista, por un valor equivalente, por lo menos, al importe del plazo del auxilio que haya de entregarsele.

Artículo 6.º El incumplimiento, por parte del beneficiario, de las obligaciones contraídas en virtud de la concesión del auxilio, dará lugar a la resolución de todos sus derechos de parcelero y, en su consecuencia, cesará en la posesión de su lote, quedando a beneficio del ulterior concesionario todas las obras realizadas, y no teniendo aquél más derecho que el de ser reembolsado de las cantidades amortizadas y del importe de las obras realizadas por su cuenta, sin cargo a los auxilios recibidos.

Artículo 7.º El Instituto Nacional de Colonización rechazará toda petición de auxilio que se haga por parceleros que no se hallen al corriente en el pago de sus obligaciones.

Artículo 8.º Por la Dirección General de Colonización se adoptarán las decisiones que crea adecuadas para coordinar la actuación y la colaboración del personal técnico que tiene a su cargo la aplicación de la Ley de Colonización de interés local con la de aquel otro encargado de los servicios de parcelación, a fin de que la concesión de los auxilios, a que se refiere esta Orden, se haga siempre previo el informe de ambos Servicios.

Artículo 9.º Los límites de los anticipos serán los señalados en la referida Ley, y, en todo caso, el parcelero tendrá derecho al auxilio técnico a que se refiere el artículo sexto, aún cuando el presupuesto rebase la cifra de quince mil pesetas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 16 de Junio de 1942.

PR MO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Córdoba

Núm. 2.070

La Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento, comunica a esta Delegación lo que sigue:

«La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto autorizar a cargar sobre los precios de carbón fijados en la Orden de 27 4 41, relativa a precios de carbones no vegetales, el impuesto de Usos y Consumos de 3 por 100 sobre el producto bruto de las minas y el recargo municipal de 16 por 100 de dicho 3 por 100, quedando modificados por tanto, los artículos 1.º y 4.º de la citada Orden, este último rectificado por la de 7 5 42.»

Lo que hago público para general conocimiento.

Córdoba 19 de Junio de 1942.

EL GOBERNADOR CIVIL

Núm. 2.071

El Ilmo. Sr. Director Técnico de Consumo y Racionamiento en T. O. P. fecha 17 del actual, comunica a mi Autoridad lo siguiente:

«Como aclaración a la Orden de la Presidencia de 13 de Mayo último publicada en el BOLETIN OFICIAL número 135 referente a salazón de sardinas y atún y pescados ahumados, le participo que en los precios fijados en la misma vá incluido el envase, según ha comunicado la Secretaría Técnica del Ministerio de Industria y Comercio en consulta formulada por esta Comisaría General.»

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados en esta Industria.

Córdoba 19 de Junio de 1942.

EL GOBERNADOR CIVIL

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 2.018

ANUNCIO OFICIAL

Recurso número 16 de 1942

El Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Procurador don Rafael Castiñeira Granados en nombre de don Rafael Bocero Igeño contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, fechas 30 de Marzo y 4 de Mayo de 1942, que autorizaron la instalación de un motor eléctrico en la casa sin número de la calle Gonzalo Ximenez de Quesada; y que se publicó dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 13 de Junio de 1942.—El Secretario del Tribunal, Antonio G.ª Cruz.

Boletín Oficial del Estado

publicado al día 19 de Junio de 1942

AÑO VII

NUM. 170

Núm. 2.002

Gobierno de la Nación

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 16 de Junio de 1942 por la que se dictan normas para la concesión de los anticipos que a los cultivadores de fincas rústicas con-

Tesorería de HaciendaDE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.029

Don Angel González de Torres, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por resolución de esta Tesorería, fecha de hoy, ha sido decretada la suspensión en el cargo de Agente Auxiliar de Recaudación de Contribuciones de la Zona de Pozoblanco don Blas de Torres Bajo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 18 de Junio de 1942.—Angel González.

Jefatura de Transportes DE CORDOBA

Núm. 2.020

A N U N C I O

Dispuesto por la Superioridad se proceda a contratar mediante subasta el servicio de transportes y acarreo interiores dependientes de esta Jefatura, se hace saber por el presente anuncio a los que deseen presentar proposiciones, que los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en dicha subasta se hallan de manifiesto en las oficinas de dicha Jefatura calle Lope de Hoces número siete (Depósito de Intendencia) todos los días laborables desde las nueve a las catorce horas desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior a la celebración de la subasta.

La subasta se celebrará en dicho local bajo la Presidencia del Comandante de Intendencia Jefe de Transportes Militares don Fernando Márquez Aranda el día veintidós de Julio próximo, a las once horas con arreglo a la Ley de catorce de Febrero de mil novecientos siete y Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra aprobado por O. C. de diez de Enero de mil novecientos treinta y uno (C. L. número 14).

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliego cerrado y escrito en papel sellado de clase sexta, sin enmienda ni raspadura y precisamente con arreglo al modelo que a continuación de este anuncio se publica.

En el sobre de dicho pliego se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de los transportes por carretera y acarreo interiores que ha de realizar la Jefatura de Transportes Militares de Córdoba».

Será indispensable que las proposiciones vayan acompañadas de la carta de pago que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos o sus sucursales a disposición del señor Presidente de la Subasta el importe del cinco por ciento de sus ofertas o de las trescientas mil pesetas que se calcula importará la ejecución del servicio que se subasta.

El licitador que resulte adjudicatario constituirá un depósito definitivo del diez por ciento del importe del servicio subastado.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento

para la Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, cuando el depósito se realice en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de aquella.

No serán admitidas las proposiciones que no reúnan todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

MODELO DE PROPOSICION

Don.....
... y en su nombre y representación don.....
como representante legal del mismo, domiciliado en.....

.....calle.....
.....número.....enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército del día..... para la subasta de los Transportes y acarreo de la Jefatura de Transportes Militares de Córdoba durante un año, así como del pliego de condiciones técnicas y legales por las que ha de regirse dicha subasta a cuyo exacto cumplimiento me comprometo y obligo a ejecutar dichos transportes y acarreo en los siguientes precios.

Por cada qqm° y kilómetro de recorrido en los transportes por carretera de tal clase de artículos y efectos.

Por cada qqm.° de acarreo interiores en esta capital de tal clase de artículos y efectos.....

Adjuntando a esta proposición los documentos siguientes.

Cédula personal de clase..... número..... tarifa..... (o pasaporte de extranjería), los apoderados o representantes deberán exhibir además el poder Notarial otorgado a su favor, resguardo de la Caja General de Depósitos y póliza de compra de los efectos públicos si la fianza está hecha en esta clase de valores; así como todos los documentos y requisitos que se previenen en los pliegos de condiciones técnicas y legales.

Córdoba diecinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Jefe de Transportes, Fernando Márquez.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Fuente Obejuna

Núm. 2.032

Como Recaudador de Contribuciones de la Zona de Fuente Obejuna, hago saber:

Que siguiéndose en ésta Recaudación de Contribuciones expediente de apremios contra los deudores que a continuación se citan deudores a la Hacienda, y desconociéndose el domicilio que tengan para hacer las notificaciones de débitos y demás procedimientos que indica el vigente Estatuto de Recaudación y apremios; requiérase por el presente para que en el plazo de ocho días indiquen su domicilio o representante que tengan en ésta, pues en caso contrario será decretada la prosecución en rebeldía, con arreglo a cuanto determina el antedicho Estatuto.

Nombres que se citan

María y José Rivera Fernández, Pedro Pedrosa Moreno, Herederos de Francisco Pio Barquero, Enrique Arellano Arellano, Rodrigo García y García, José Cabezas, María Barban-

cho Navas, José Manuel Fernández Lozano, Venancio Tena, Otilia Barbancho, Santiago Arenas Dávila, Manuel Quintana Sánchez, Joaquín Sánchez Aroca, María Cruz Sánchez, Miguel Barbancho Lozano, Miguel Barbero Lozano, Manuel Gómez Cruz, Herederos de Ramón Medina Barroso, Josefa Chacón Gallego, Cirilo Simancas Muñoz, Carmen Santos García, Herederos de Asunción Gordillo, Claudio Quintana, María Angeles García Rivera y Elias Romero Barba.

Belmez a 10 de Diciembre de 1941.—El Recaudador, Beltrán Luque.

Núm. 2.033

Como Recaudador de Contribuciones de la Zona de Fuente Obejuna, hago saber:

Que siguiéndose en ésta Recaudación de Contribuciones, expediente de apremios contra los deudores que a continuación se relaciona por débitos a favor de la Hacienda Pública, y desconociéndose el domicilio que tengan para hacer las notificaciones de apremios y demás procedimientos que indica el vigente Estatuto de Recaudación y apremios; requiérase por el presente para que en el plazo de ocho días indiquen sus domicilios o representante que tuvieran en ésta; pues en caso contrario, será decretada la prosecución en rebeldía, con arreglo a lo que determina el antedicho Estatuto de Recaudación.

Nombres que se citan

Baldomero Ramos García, Francisca Benítez Madrid, Juan Horcas Ordóñez, Juan Sánchez Ruiz, María Josefa Jiménez Romero, Jacinto Romero Núñez, Francisco Cabanillas Chacón, Antonio Plazuelo Arribas y Gabriel Cáceres Costa.

Espiel a 13 de Diciembre de 1941.—El Recaudador, Beltrán Luque.

Cédula para la notificación del embargo de fincas

Núm. 2.030

Provincia de Córdoba.—Zona de Fuente Obejuna.—Pueblo de Belmez.—Contribución Rústica.—Año de 1932 al 1940.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad, le han sido a usted embargadas con esta fecha por débitos de la expresada contribución las fincas siguientes:

Una suerte de tierra al sitio Puerto del Cañal, término de Belmez, de cabida dos hectáreas, 25 áreas y 40 centiáreas. Y linda al Norte, un vecino del Terrible; Este, Sur y Oeste, vecino del Terrible y Nicolás Mohedano.

Lo que notifico a usted para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble, y caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Belmez a 10 de Diciembre de 1941.—El Agente Ejecutivo, Beltrán.

Sra. D.ª Hilaria Gallego y Ana Muñoz Madueño.

Núm. 2.031

Provincia de Córdoba.—Zona de Fuente Obejuna.—Pueblo de Belmez.—Contribución Urbana Fiscal.—Año de 1941 al 1935.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad, le han sido a usted embargadas con esta fecha por débitos de la expresada contribución las fincas siguientes:

Una finca urbana sita en calle Santo número 13, del término de Belmez, y linda por la derecha entrando con el número 15 de Josefa Moya; izquierda con el número 11 de Encarnación Montes y por el fondo con finca de la calle Córdoba.

Lo que notifico a usted para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del Título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble, y caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Belmez a 18 de Diciembre de 1941.—El Agente Ejecutivo, Beltrán. Herederos de Antonio Delcázar Dimas.

Núm. 2.036

Provincia de Córdoba.—Zona de Fuente Obejuna.—Pueblo de Fuente Obejuna.—Contribución Urbana Fiscal.—Año de 1941 al 1937.

Por la Agencia Ejecutiva de Hacienda de esta localidad, le han sido a usted embargadas con esta fecha por débitos de la expresada contribución las fincas siguientes:

Una casa sita en calle Oscura número 34, término de Fuente Obejuna, y linda por la derecha entrando con el número 32 de Camilo Murillo; izquierda y fondo con el número 36 de Antonio Benítez. Con una superficie de 64 metros cuadrados.

Lo que notifico a usted para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del Título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble, y caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Fuente Obejuna a 12 de Diciembre de 1941.—El Agente Ejecutivo, Beltrán.

Sr. D. Antonio Benítez Alejo.

Núm. 2.037

Provincia de Córdoba.—Zona de Fuente Obejuna.—Pueblo de Fuente Obejuna.—Contribución Urbana Fiscal.—Año de 1940 al 37.

Por la Agencia Ejecutiva de Hacienda de esta localidad, le han sido a usted embargadas con esta fecha por débitos de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Una finca urbana en calle Granada número 10, linda por la derecha con el número 8 de Francisco Vázquez; por la izquierda con el número 12 de...

...ro 12 de Carmen Rivera y por el ...do con cerca, con una superficie ... (se desconoce).

Lo que notifico a usted para que le ...ste, advirtiéndole que en dicho día ... expiden los oportunos mandamien- ... al Registro de la Propiedad, para ... anotación preventiva del embargo ... como para que inmediatamente ... a hacer entrega del Título de ... a fin de completar la des- ... del inmueble, y caso de no ... se subsanará la falta en la ... en la regla 5.ª del ... 42 del Reglamento de la Ley ...

Fuente Obejuna a 6 de Diciembre ... 1941.—El Agente Ejecutivo, Bel- ... D. Antonio Cuadrado Cuenca y ... hermanos.

Núm. 2.038

Provincia de Córdoba.—Zona de Fuente Obejuna.—Pueblo de Fuente Obejuna.—Contribución Urbana Fiscal.—Año de 1940 al 37.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad, le han sido ... embargadas con esta fecha ... débitos de la expresada contribu- ... las fincas siguientes:

Una finca Urbana en calle Bolle- ... número 33; linda por la derecha ... con el número 35 de Ma- ... Ollero; por la izquierda con el ... 31 de José Murillo, y por el ... con la calle Colón; con una su- ... de 36 m².

Lo que notifico a usted para que le ...ste, advirtiéndole que en dicho día ... expiden los oportunos mandamien- ... al Registro de la Propiedad para ... anotación preventiva del embargo, ... como para que inmediatamente ... a hacer entrega del Título de ... a fin de completar la des- ... del inmueble, y caso de no ... se subsanará la falta en la ... en la regla 5.ª del ... 42 del Reglamento de la Ley ...

Fuente Obejuna a 6 de Diciembre ... 1941.—El Agente Ejecutivo, Bel- ... D.ª Carmen González Peña.

Ayuntamientos

HORNACHUELOS

Núm. 841

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento, durante el mes de Diciembre de 1941, que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo dispuesto sobre el particular por la vigente legislación.

Sesión ordinaria del día 4
Presidencia del señor Alcalde don Rafael Meléndez Zamora.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron las siguientes acuerdos:

En virtud a Orden Circular del Ministerio de la Gobernación, referente a las normas para la confección del Presupuesto para el próximo año, y por estar confeccionado el Presupuesto se acordó suprimir la plaza de nueva creación de Guardia municipal; su-

primir también la plaza de encargado del Cementerio; la partida que figuraba para ayudar a sostenimiento de la Organización Juvenil de F. E. T. y de las J. O. N. S. se denominará, para ayudar al sostenimiento de la Organización de Frentes de Juventudes, de F. E. T. y de las J. O. N. S., tales como campamentos de verano, viajes de instrucción, colonias escolares, etc.; y como consecuencia de las anteriores reducciones, se acordó que la cantidad que debe figurar en el repartimiento general de utilidades, sea 176.653'91 pesetas, acordándose seguidamente aprobar el presupuesto ordinario para 1942, la cual arroja una cantidad igual de ingresos y gastos de 237.517'16 pesetas.

Se aprobó el padrón Escolar, formado para el año de 1942.

Se aprobaron los libramientos de salidas de fondos municipales del mes de Noviembre, importante 22.347'93 pesetas.

Se aprobaron tres cuentas y una nota de ingresos habidos durante el pasado mes de Noviembre, por los conceptos de carnes frescas y saladas, bebidas espirituosas y alcohólicas, derechos de telegramas cursados en la oficina Telegráfica, y derechos de inhumación de cadáveres en el Cementerio.

Se aprobaron seis cuentas y dos recibos de obras y servicios municipales debidamente Justificados.

Se aprobó socorro de 10'50 pesetas dado por el señor Alcalde a Simón Moruno Castillo, para ingresar en el Hospital Provincial.

Se acordó incluir en el padrón de Beneficencia a la vecina Angeles Martínez Méndez.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión ordinaria del día 11 celebrada en 2.ª convocatoria el día 13

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Meléndez Zamora.

Leída y aprobada el acta de la anterior se adoptaron los acuerdos que siguen:

Se acordó por unanimidad hacer constar que a la aprobación del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1942, se tuvo en cuenta el apartado a) del artículo 15 de la Ley de 16 de Diciembre de 1940, por el que se reduce el 16 por 100 de la cuota Estatal de la riqueza urbana, la participación de los Ayuntamientos sobre la misma en vez del 20 por 100 que venían percibiendo.

Igualmente se acordó hacer constar que a la aprobación del presupuesto para 1942, se tuvo en cuenta lo ordenado por el artículo 19 de la Ley de 16 de Diciembre de 1940, por el que se reduce al 15 por 100 la participación de los Ayuntamientos en las cuotas para el Tesoro de la Contribución Industrial, en vez de 20 por 100 que antes venían percibiendo.

Se aprobaron una cuenta, una factura y cinco recibos de obras y servicios municipales, debidamente justificados.

Se aprobó viaje dado a Córdoba el día 5 del actual, por el oficial de Secretaría don Enrique Fernández Tristell, para ingresar en la Mancomunidad Sanitaria, los haberes del mes de Noviembre de los Facultativos titulares.

También se aprobó viaje dado a

Córdoba el día 10 del actual por el Secretario de la Corporación don José del Pino Navarro, acompañando al señor Alcalde para resolver diferentes asuntos municipales.

Se aprobó socorro de 10'50 pesetas, dado por el señor Alcalde a Manuel García y García, para ingresar en el Hospital Provincial de Córdoba.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión ordinaria del día 18 celebrada en 2.ª convocatoria el día 20

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Meléndez Zamora.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se acordó que el próximo día 31 de Diciembre corriente, cese en el desempeño del cargo de Guardia municipal nocturno, Julio González Castillo, que lo viene desempeñando con el carácter de interino.

También se acordó que referido día 31 cese en el cargo de encargado del Cementerio Antonio Acosta Vázquez.

Se autorizó al señor Alcalde para que abone antes de los días de las próximas Pascuas, los sueldos del mes actual y paga extraordinaria concedida a los funcionarios de este Ayuntamiento en activo.

Se acordó gratificar con 10 pesetas como Aguinaldo de Pascuas a los Porteros del Gobierno Civil de la provincia.

Se acordó gratificar con 500 pesetas a la meritoria de las oficinas de Secretaría municipal señorita Concepción Santisteban Cárdenas con motivo de las próximas Pascuas.

Se aprobó un recibo y un reembolso de obras y servicios municipales debidamente justificados.

Se aprobó viaje dado a Córdoba los días 12 y 13 del actual por el Oficial de Secretaría don Rafael Fernández Alonso, para ingresar en la Caja de Recluta mozos del Reemplazo de 1940.

Se aprobó socorro de 25'50 pesetas dado por el señor Alcalde al Hermano Bonifacio Bonillo, del Hogar y Clínica de San Rafael de Córdoba, para ayudar al sostenimiento de dicho Centro.

Se acordó sean enviadas a Sevilla, a la casa constructora para su reparación las dos máquinas de escribir de Secretaría municipal.

Se acordó incluir en la lista de la Beneficencia a la vecina María Márquez Díaz.

Se denegó instancia de Lucidio Sierra Ruiz, que solicita su inclusión en la lista de la Beneficencia por estimar innecesaria tal petición.

Vista instancia suscrita por la Becaria de este Ayuntamiento señorita Adelaida Morilla Navarro, solicitando se le aumente en 40 pesetas mensuales la cantidad que viene percibiendo se acordó acceder a lo solicitado.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión ordinaria del día 25, celebrada en 2.ª convocatoria el día 27

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Meléndez Zamora.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Vista documentación recibida por

conducto del Gobierno civil de la provincia, perteneciente al asistente al concurso anunciado para la provisión de la plaza de Interventor de fondos de este Ayuntamiento don Pedro Martínez López, acordándose informar de que no tiene inconveniente la Corporación municipal de que sea nombrado referido señor Interventor de fondos de este Ayuntamiento.

Se aprobaron cuatro cuentas, dos facturas y un recibo de obras y servicios municipales, debidamente justificados.

Se aprobó viaje dado a Córdoba los días 22 y 23 del actual por el Secretario de la Corporación don José del Pino Navarro, acompañando al señor Alcalde para resolver diferentes asuntos municipales.

Se acordó incluir en la lista de la Beneficencia al vecino José Núñez Pérez:

Se autorizó al señor Alcalde para que adquiera géneros para la confección de abrigos para los individuos de la Guardia municipal, así como mobiliario para las oficinas de Secretaría e Intervención.

Se acordó reunirse en sesión extraordinaria el próximo día 31 del actual, para resolver cuantos asuntos estén en condiciones de ello y pertenezcan al actual ejercicio o anteriores.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión extraordinaria del día 31
Presidencia del señor Alcalde don Rafael Meléndez Zamora.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos.

Fué aprobada propuesta de habilitación de crédito para dotar varios capítulos y artículos del vigente presupuesto.

Se aprobó el estado de distribución e inversión de fondos para el mes de Enero, importante 15.000 pesetas.

Se aprobaron tres cuentas y una nota de ingresos habidos durante el pasado mes de Diciembre, por los conceptos de carnes frescas y saladas, bebidas espirituosas y alcohólicas, derechos de telegramas cursados y derechos inhumación cadáveres en el Cementerio.

Se aprobaron cuatro cuentas, nueve facturas y dos recibos de obras y servicios municipales debidamente justificados.

Se aprobó viaje dado a Córdoba los días 30 y 31 del actual por el Oficial Mayor de Secretaría don Enrique Fernández Tristell, para efectuar diferentes ingresos de este Ayuntamiento.

Se acordó que por Secretaría se proceda a la formación del padrón de alojamientos para los años venideros de 1942-43.

Se acordó conceder un socorro mensual de lactancia a la vecina Manuela Sánchez Honorato, para ayudar a la crianza de un hijo.

Se autorizó al señor Alcalde para que invierta las 75 pesetas que anualmente dá este Ayuntamiento a las Escuelas Nacionales para menaje y material escolar.

Se aprobó cuenta de Federico Fernández Muñoz, importante 150 pesetas, por transportar con camión de su propiedad fuerzas del Ejército, desde esta villa a la aldea de San Calixto.

Se aprobó factura de José Angulo

López, de Palma del Río, importante 1.066 pesetas, por madera facilitada para la reconstrucción de los tejados hundidos de la casa número 6 de la calle Queipo de Llano, propiedad del Ayuntamiento.

Se dió cuenta de la correspondencia Oficial.

PÓSITO

Sesión ordinaria del día 14, celebrada en 2.ª convocatoria el día 16

Presidencia del Primer Teniente Alcalde don Juan Cañero Toro.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos.

Fueron designados los Peritos que valorarán fincas rústicas y urbanas que en el próxima mes ofrezcan en prenda para préstamos hipotecarios, siendo designado día y hora en que se celebrará la próxima sesión, haciendo constar el número de Gestores de que se compone la Corporación y los que no han excusado su asistencia.

Hornachuelos a 7 de Febrero de 1942.—El Secretario del Ayuntamiento, José del Pino Navarro.

Don José del Pino Navarro, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de hoy, acordándose que un ejemplar de los mismos, se remita al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Y para que conste libro el presente que visa el señor Alcalde en Hornachuelos a 14 de Marzo de 1942.—José del Pino Navarro.—V.º B.º: El Alcalde, Rafael Meléndez.

LUCENA

Núm. 1.984

Don Francisco Moreno Güz, Jefe Local de F. E. T. y de las JONS., y Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos, Luis Vicente Aguado Riobóo, Antonio Alcalá Martínez, Antonio de padres desconocidos, Antonio de padres desconocidos, Antonio José de padres desconocidos, Antonio Artacho Chacón, Rafael Barba Ruiz, José María Bergillos Bueno, Juan José Cabeza Luque, Miguel Campos Burgos, Juan Antonio Cañete Ruiz, Diego Carmona Cantero, José Valerio Carmona López, Juan Manuel Carrasquilla García, Antonio José Carrillo Jiménez, Miguel Carvajal Burgos, Manuel Carvajal Ramírez, Antonio Dionisio Carvajal de la Rosa, Manuel Cobos Navarro, Juan Antonio Córdoba Martín, Fernando Córdoba Rodríguez, Antonio Cortés Viso, Angel Cruz Pineda, Antonio Cuenca Hurtado, Rafael Chamizo Quesada, Antonio Díaz López, Miguel Doblas Algar, Antonio Dobas López, Diego Dorado González, Ramón Espojo Hidalgo, Agustín Expósito, José Expósito, Francisco Asís de la Iglesia, Francisco Asís de padres desconocidos, Francisco Santiago de padres desconocidos, Joaquín Franco Servián, Manuel García Sánchez, Juan

García Valcárcel, Faustino García Villa, Juan Andrés Gómez Aranda, Fernando Gómez Chacón, Francisco P.ª Gómez Rodríguez, Manuel González Parejo, José Graciano Aroca, Francisco Graciano Gómez, Francisco Guerrero Rivas, José Gutiérrez Medina, Francisco Antonio Gutiérrez Muñoz, Francisco P.ª Hidalgo Hurtado, Francisco Asís Hurtado Hurtado, Antonio Jiménez Burgos, Manuel Jiménez Jaime, Pedro Jiménez Jiménez, José Antonio de padres desconocidos, Joaquín Miguel Lavela Calzado, José M.ª Lavela Somé, José Longay Moreno, Juan María López Alba, Juan José López García, Francisco López Hinojosa, Antonio López Luque, Antonio José López Moreno, Antonio Luna Hurtado, Francisco Sales Maillero Molero, Francisco Manuel Manjón-Cabeza López, José Martínez Rodríguez, José María Mayorgas Egea, José Mellado Fernández, Miguel de padres desconocidos, Miguel de padres desconocidos, Miguel Molero Pino, Antonio Montero Medina, Antonio José Montes Ortega, Juan Luis Morillo Guardañó, Juan Antonio Muñoz Cantero, Fernando Muñoz Jiménez, Manuel Navarro Cuenca, Domingo Osuna Martín, Juan Parra Angulo, Manuel Peláez Algar, Francisco Peláez Burgos, Luis Pérez Cortés, Rafael Pineda Ruiz, Agustín Pozo Valenzuela, Antonio Prieto Elena, Félix Ramírez Álvarez, José Ramírez Cobacho, Pedro Ramírez Cordón, José María Redondo Gómez, Juan Manuel Rivera Pino, Manuel Rodríguez García, Rafael Rodríguez Sánchez, Francisco Roldán Cabeza, Antonio Romero Cuenca, Antonio Romero Mangas, Francisco Romero Martínez, Ramón Romero Martínez, Mateo Ronda Torres, José María Rubio Cabeza, Manuel Ruiz Cañete, Juan Antonio Ruiz Gómez, Vicente Ruiz Guerrero, Antonio Ruiz Ibáñez, Antonio Ruiz López, Nicolás Ruiz Martos, José Ruiz Pérez, Francisco Ruiz Ruiz, Francisco P.ª Ruiz Vergara, Joaquín Sánchez Cabello, Rafael Serena Cantero, Antonio Sort Ordóñez, Manuel Tenllado Dorado, Cristóbal Valverde Fernández y Vicente Villa Varo, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de 1943, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan que por el presente edicto se les cita para que comparezcan personalmente o por legítimo representante en estas Casas Consistoriales, a las nueve horas del próximo domingo 21 del actual en que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, a quienes en su caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Lucena 16 de Junio de 1942.—Francisco Moreno.

LA GRANJUELA

Núm. 1.935

El Alcalde de la villa de Granjuela, hace saber:

Que la Comisión Gestora de mi presidencia en sesión celebrada el día seis del mes actual, ha acordado

establecer los siguientes plazos para el cobro del repartimiento general de utilidades de este Municipio correspondiente al ejercicio de 1942.

Primer semestre.—Desde el día 20 de Junio actual hasta el día 31 de Julio próximo.

Tercer trimestre.—Desde el día 1 al 31 de Agosto.

Cuarto trimestre.—Durante todo el mes de Noviembre.

Se advierte a los contribuyentes que transcurridos los plazos señalados, podrán durante los diez días siguientes a cada uno, satisfacer sus cuotas con el recargo de 10 por 100, incurriendo en el apremio de único grado una vez finalizados estos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Granjuela a 10 de Junio de 1942.—El Alcalde, Firma ilegible.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 1.937

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, hace saber:

Que la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de Abril próximo pasado aprobó a los efectos de su publicación, la memoria que sobre municipalización del servicio de suministro de medicamentos para los enfermos pobres de asistencia domiciliar gratuita mediante instalación de una farmacia municipal, ha redactado la Comisión designada en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 134 de la Ley municipal vigente, quedando expuesto al público dicho estudio en la Secretaría municipal durante un plazo de treinta días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los efectos de lo dispuesto en el apartado c) del expresado artículo y texto legal.

Fernán-Núñez 12 de Junio de 1942.—El Alcalde, Firma ilegible.

HORNACHUELOS

Núm. 1.993

Propuesto por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento la habilitación de crédito dentro de presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Hornachuelos a 18 de Junio de 1942.—El Alcalde, Rafael Meléndez.

Núm. 1.994

Propuesto por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el suplemento de crédito dentro de presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Hornachuelos a 18 de Junio de 1942.—El Alcalde, Rafael Meléndez.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.003

Don Angel Méndez Espejo, Juez municipal del Distrito número dos de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos juicio verbal civil a instancia de don Manuel González Zayas, contra don Antonio Pérez Herrasti y Orellana, en reclamación de NOVECIENTAS OCHENTA Y TRES PESETAS CON NOVENTA CENTIMOS, habiendo recaído la sentencia y fallo cuya parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba a diez de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, el señor don Angel Méndez Espejo, Juez municipal del Distrito número dos de la misma, habiendo visto los presentes autos juicio verbal, seguido entre partes de la una como actor don Manuel González Zayas y de la otra como demandado don Antonio Pérez Herrasti y Orellana, por cobro de cantidad, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado don Antonio Pérez Herrasti y Orellana, por estar justificada la demanda, a que en el acto de ser firme esta sentencia, abone y pague al actor don Manuel González Zayas, la suma de novecientos ochenta y tres pesetas con diez céntimos, intereses legales y el pago de las costas de este procedimiento, librando atento oficio al Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la notificación para el demandado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Méndez.

Publicación.—Leída y publicada en la anterior sentencia en el día de su fecha, por el señor Juez estando celebrando Audiencia pública, doy fé.—R. Pesquero.

Y para que sirva de notificación al demandado en forma pongo el presente en Córdoba a diez de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.—Angel Méndez.—R. Pesquero.

POZOBLANCO

Núm. 1.927

Don Rafael Salazar Bermúdez, Jefe de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de una mala cerrada, 1'47 alzada, castaña oscura, hierro S-11 muslo izquierdo, bocinegra, axilo-cervuna ahogada y accidentes en el costillar; y otra mala cerrada 1'46 alzada castaña, hierro V 2 carirroja, bocinegra, raya cruzada y accidentes en los costillares hurtadas la noche del 5 al 6 del corriente de la finca «Mababoca», término de Villanueva de Córdoba y propiedad de Pedro Palomo Rojas, para de ser habidas sean puestas a disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así esta acordado en sumario que instruyo con el número 52 de 1942.

Dado en Pozoblanco a 10 de Junio de 1942.—Rafael Salazar.—El Secretario P. H., Francisco Valero.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA